

los 15, 19 y 20 de octubre de 1918 y vienen publicadas en el "Oficial" del 2 de diciembre del año citado, año LIV número 16,566. En aquellas notas se ve a todo lo que la firma alguna pretenda sacar de un "secreto" y se pone de manifiesto la actitud callada y resuelta de la "carretera" dominicana cuyas últimas palabras son: "Concluyo, pues, Señor Ministro, ratificando las protestas, reservas y declaraciones de mi nota del 15 de octubre..."

Bienvenido

sea El Renacimiento seminario de Ubaté, con el cual nos será grato comparecer.

LIBRO IMPORTANTISIMO

ENFERMEDADES DOMINANTES

EN LOS LLANOS DE LA REGION ORIENTAL DE COLOMBIA

Se trata de un libro científico y el que racionalmente puede emplearse con PLANTAS de la misma Region. Por el DR. ISAAC FLOREZ.

DE VENTA en VILLAVICENCIO, en casa del AUTOR, en ARICA, en la del Sr. Ernesto Estatefel, y en ORCUE, en la del Sr. Francisco Galindo. Valor de cada ejemplar \$1.50 mas el porte de correo.

Resolución N° 3.

(Enero 15)

El Alcalde Municipal de Villavicencio en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que en la noche última, en horas muy avanzadas, oyó el suscrito que entre música y cantos de algunas personas que pernoctaban por las calles de la ciudad, se distinguía un grito agudo, repetido con frecuencia por uno de los pernoctadores, grito que sin constituir gracia ni distracción alguna, es motivo de alarma, intranquilidad e insomnio para los pacíficos habitantes de la ciudad;

Que se acostumbra también cantar en público canciones obscenas y que proferidas en medio del silencio y calma de la noche ofenden el pudor de muchos seres inocentes y de la sociedad en general, y que es un deber de la Policía velar por la tranquilidad y moralidad de los asociados,

RESUELVE:

1. La persona que cometiere de hoy en adelante cualquiera de las faltas definidas en la parte novena de esta Resolución, quedará inculpa en la multa de tres pesos o por la primera vez y cinco pesos, o por cada una de las siguientes:

La persona que libre el servicio de Villavicencio queda encargada de prohibir preventivamente los actos en referencia, y en caso de desobediencia, conducir ante la autoridad respectiva a los responsables.

Comuníquese a quien correspondiente, publíquese y cúmplase.

Dada en Villavicencio a quince de enero de mil novecientos diez y nueve.

AMBROSIO TALERO L.

ERNESTO ACEVEDO R.
Srio.

EL INTENDENTE NACIONAL DEL META

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley 110 de 1912, pone en conocimiento del público que el señor Manuel del Castillo, ciudadano colombiano y vecino de Bogotá, en memorial de diez y nueve de los corrientes se ha dirigido a este Despacho, solicitando le sea adjudicado un lote de terreno baldío a cambio de títulos de concesión o de deuda pública, ubicado en el Municipio de "El Calvario" de esta Intendencia, denominado "San Fernando" y comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el Norte, la cordillera de Peñas Blancas; por el Sur, el Río Verde; por el Oriente, la depresión del Gaque y la Cordillera de los Farrallones, hasta dar a frente donde nace el Río Verde; y por el Occidente, el Río Guatiquia."

Villavicencio, diciembre de mil novecientos diez y ocho.

EL INTENDENTE NACIONAL DEL META

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley 110 de 1912, pone en conocimiento del público que el señor Victor A. Franco, ciudadano colombiano y vecino de Bogotá en memorial de fecha diez de diciembre de mil novecientos diez y ocho se ha dirigido a este Despacho, solicitando le sea adjudicado por el Gobierno Nacional un lote de terreno baldío a cambio de títulos de concesión o de deuda pública, ubicado en el Municipio de "El Calvario" de esta Intendencia, denominado "El Tablon" y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Occidente o río con el río Guatiquia hasta donde recibe el Río Verde; por el Norte, con el dicho Río Verde aguas arriba hasta su nacimiento, y de este punto hasta la fila más alta de la cordillera de los Farrallones; por el Oriente, con la cordillera de los Farrallones hasta frente al nacimiento de la quebrada "Peñas Blancas"; y por el Sur, desde el frente del nacimiento de dicha quebrada, hasta su desembocadura en el río Guatiquia.

Villavicencio, enero de mil novecientos diez y nueve.

CANADEROS

Como representante de interesados, advierto a Uds. que el Sr. José Nieto, depositario de los bienes de la sucesión de Jacinto Estévez, situados en "Mata de Palma", Circuito de de Orocué, por carecer de autorización legal, no puede vender ganados ni objetos del depósito sin cometer el delito que castiga el Código Penal en sus artículos 810, 811, 812 y concordantes; y que las personas que sobre dichos bienes contraten se exponen a perderlos y a ser perseguidas como auxiliadoras, cómplices o encubridoras.

Orocué Noviembre de 1918

JOSE EUSTASIO RIVERA

El Celador del Cementerio

nos comunica que jóvenes impertinentes entraron al cementerio a recoger botones de malavara.

Si son estos para hermosear cabezas rubias o morenas, podrán aquellos al ofrecer el obsequio decir:

Tú también eres flor de cementerio; acuérdate que eres ceniza.

Galantería último chic!!!

Tarifa

y condiciones para las inserciones en "Eco de Oriente".

Remitidos, columna	\$ 4.00
Reclamos y sueltos, palabra	0.02
Anuncios en letra de texto, palabra	0.02
En otro tipo, a razón de parte de columna.	

No se hará publicación alguna mientras no se consigne su valor.

Contratado un aviso por número determinado de veces no se devolverá suma alguna aun cuando se ordene la suspensión.